



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12631/2022.-

EXPTE.N° 7069/2022 – H.C.D.-

VISTO:

La Ordenanza N°11.686/2012 que regula el servicio de Remises, y la Ordenanza N°12579/2021 de suspensión de requisitos para remises; y;

CONSIDERANDO:

Que, en la reunión de la Comisión de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones celebrada en fecha 18 de mayo del año 2022 en donde se convocaron a todas las agencias de remises de la ciudad, haciéndose presentes los titulares de las empresas Cristal, Catedral y Boulevard, y el Director de Tránsito Municipal, se coincidió en que la medida de suspensión de requisitos para la habilitación de nuevos automóviles (Ordenanza N° 12579/2021) tuvo un buen resultado para apalear el déficit de unidades detectado a fines del año pasado, momento en el cual existían solo trescientos diecisiete (317) remises trabajando.

Que, en la actualidad existen cuatrocientos diecisiete (417) vehículos habilitados, de los cuales trescientos noventa y dos (392) se encuentran trabajando.

Que, de los remises trabajando cincuenta (50) tienen una antigüedad entre 10 y 15 años.

Que, por otra parte, durante la elaboración de la Ordenanza N° 12579/2021 la Comisión de Seguridad, Uso Público, Bromatología y Habilitaciones estableció un plazo de suspensión al efecto de evaluar la medida.

Que, analizando la situación del sector, la crisis económica que complejiza la renovación de vehículos y los resultados de la medida paliativa tomada a fin del año pasado, consideramos pertinente

extender la suspensión del requisito impuesto para los vehículos previsto en el Art.23°, inciso 3), de la Ordenanza N° 11.686/2012, ampliando la antigüedad máxima de los vehículos a CIENTO OCHENTA (180) MESES.

Que, además, se propone eliminar el requisito impuesto en el art. 5°, parte final, en cuanto exige que las licencias solo podrán ser otorgadas desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de cada año debido a que aún hay un déficit de móviles en la ciudad, por lo que es necesario que en temporada se aumente el número de automóviles para dar respuesta a la demanda producto del turismo.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- Suspensión de requisito de antigüedad de los vehículos.

Suspéndase hasta el 31 de mayo del 2027, inclusive, la aplicación del requisito impuesto para los vehículos previsto en el Art.23, inciso 3), de la Ordenanza N° 11.686/2012 que regula el Servicio de Remises, en cuanto exige no exceder la antigüedad máxima del modelo de los vehículos los Ciento Veinte (120) MESES, contados desde el primer día de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor que conste en el título de dominio.

ART.2°.- Requisito vigente durante la suspensión.

Dispóngase que durante la suspensión dispuesta en el artículo anterior, la antigüedad máxima del modelo de los vehículos no podrá superar los CIENTO OCHENTA (180) MESES, contados desde el primer día de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad Automotor que conste en el título de dominio.

ART.3°.- Modifíquese el Art.5 de la Ordenanza N° 11.686/2012 sobre período habilitado para el otorgamiento de licencias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ART. 5°- Ninguna persona podrá ser titular de más de tres (3) licencias, sea en forma exclusiva, o en condominio con otras. En este último caso se otorgará a la totalidad de los condóminos, quienes individualmente

deberán reunir los requisitos y condiciones establecidos para los titulares de licencia.

Las licencias se otorgarán por el término de un (1) año y serán renovables por idéntico período.”

ART.4°.- De forma.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 07 de junio de 2022.

Lorena Arrozogaray, Presidente – Sonia A. Poletti, Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.-